



ACUERDO 07/2017

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, son el recurso más valioso de la Institución, razón por lo que en la pluralidad del ordenamiento jurídico institucional, se ha contemplado la importancia de establecer beneficios laborales en servicio, en dinero y otros, para cuyo otorgamiento es esencial desarrollar normas específicas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al servicio del Instituto, contenido en el Acuerdo 1090 emitido por la Junta Directiva el 18 de julio de 2002, establece en el Capítulo XIV, Artículo 90 que a todos los trabajadores del Instituto que necesiten prótesis dentales parciales, totales y fijas, les cubrirá el cincuenta por ciento del valor total de cada una, según los costos mínimos que establezca para el efecto.

CONSIDERANDO:

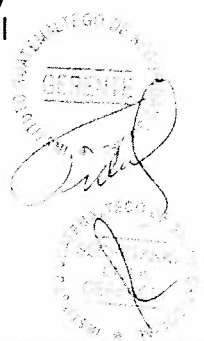
Que en Resolución No. 243-2008 de fecha 16 de octubre de 2008, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social homologa el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el IGSS y los Sindicatos: Médico del IGSS, de Trabajadores Profesionales del IGSS y Gremial de Trabajadores Sociales del IGSS, con el propósito de fomentar los intereses mutuos de las partes para obtener la mayor eficiencia en el trabajo; así como, el bienestar de los trabajadores; en ese sentido, se reguló en el Artículo 52 de dicha Ley Profesional otorgar a los trabajadores una ayuda para la adquisición de prótesis dentales.

POR TANTO:

El Gerente en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto No. 295 del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Emitir el siguiente:





ACUERDO 07/2017

NORMATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO EN DINERO A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO PARA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTALES Y MATERIALES PARA OBTURACIONES DENTALES

ARTÍCULO 1. Tienen derecho al beneficio que concede este acuerdo, los trabajadores regulares, supernumerarios, los trabajadores a plazo fijo y los trabajadores por planilla, que acrediten una relación laboral continua no menor de tres (03) meses.

ARTÍCULO 2. El Instituto cubrirá el cincuenta por ciento (50%) del valor de las prótesis dentales totales, parciales o fijas, según los costos mínimos que se establezcan, así como de materiales dentales que no sean utilizados por éste, cuando necesiten obturaciones, siempre y cuando el Régimen de Seguridad Social no los otorgue a los trabajadores afiliados.

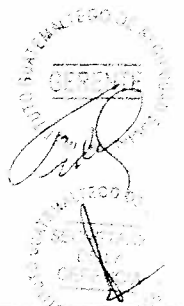
ARTÍCULO 3. Corresponde a la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias por medio del Departamento de Prestaciones en Dinero, llevar los registros, tramitar y autorizar el otorgamiento de este beneficio, a los trabajadores que cumplan con los requisitos que se establecen en este normativo.

ARTÍCULO 4. El trabajador, será examinado por el odontólogo de la clínica de personal de la unidad médica en donde se brinda atención, quien le prescribirá la prótesis y materiales para obturaciones dentales que necesite en el Formulario SPS-716, el cual deberá contener fecha, sello y firma del odontólogo tratante.

Los trabajadores que presten sus servicios en los departamentos que no tienen clínica odontológica institucional que haga prótesis o el material para obturaciones dentales, deberán gestionar con el médico tratante el traslado de su expediente a la clínica de personal del Instituto más cercana y cumplir con lo establecido en este normativo.

ARTÍCULO 5. En el Formulario SPS-718 Hoja de Verificación de Prótesis y Materiales Para Obturaciones Dentales, se establecen las características y clases de prótesis y materiales para obturaciones dentales que el odontólogo tratante puede recetar a los trabajadores. El Formulario SPS-718 deberá ser proporcionado por la unidad médica.

ARTÍCULO 6. El trabajador adquirirá la prótesis y materiales para obturaciones dentales en el laboratorio o depósito dental de su elección y retornará con el





ACUERDO 07/2017

especialista que le extendió la prescripción para que verifique si se adecúa a lo recetado, el odontólogo llenará para el efecto el Formulario SPS-718 que firmará y sellará conjuntamente con el director de la unidad médica.

ARTÍCULO 7. Cuando se trate de obturaciones dentales que requieran materiales, el trabajador deberá acreditar la necesidad de éstos, debiendo obtener el aval de dos odontólogos institucionales.

ARTÍCULO 8. Para tener derecho al beneficio, los trabajadores deberán presentar en un término no mayor de dos meses contados a partir de la prescripción médica en el Formulario SPS-716, la documentación que se detalla a continuación en la ventanilla respectiva del Centro de Atención al Afiliado -CATAFI- de oficinas centrales del Instituto, para su revisión, conformación del expediente y autorización de pago:

- a) Solicitud de Beneficio en Dinero para Adquisición de Prótesis y Materiales para Obturaciones Dentales, Formulario DPD-144; entregado por el Departamento de Prestaciones en Dinero.
- b) Prescripción de Prótesis y Materiales para Obturaciones Dentales, Formulario SPS-716; extendida por el odontólogo que evaluó al trabajador.
- c) Factura a nombre del trabajador; extendida por el laboratorio o depósito dental, donde adquiera la prótesis y materiales para obturaciones dentales, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 9 de este normativo.
- d) Hoja de Verificación de Prótesis y Materiales para Obturaciones Dentales, Formulario SPS-718; extendida por el odontólogo que prescribió la prótesis y materiales para obturaciones dentales.
- e) Constancia Laboral de ser trabajador activo, con fecha del mismo mes en que presente la solicitud; extendida por la Subgerencia de Recursos Humanos.
- f) Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- del trabajador.
- g) Fotocopia del carné o desplegado del Número de Identificación Tributaria -NIT- del trabajador.
- h) Nota de consulta no monetaria cuenta corriente a la cual se le acredite su salario al trabajador, la que le extenderá el banco, previa solicitud.

ARTÍCULO 9. La factura que extienda el laboratorio o depósito dental, en donde se adquiera la prótesis y materiales para obturaciones dentales, debe tener como requisitos mínimos los siguientes:

- a) Nombres y apellidos completos del trabajador;
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT) del trabajador;





ACUERDO 07/2017

- c) Valor total en números y letras de la prótesis y materiales para obturaciones dentales;
- d) Sello de pagado o cancelado;
- e) Sello del laboratorio o depósito dental y firma del responsable; y,
- f) Régimen Tributario y fecha de Resolución de la SAT.

ARTÍCULO 10. El reintegro del valor de la prótesis y de los materiales para obturaciones dentales, se hará mediante depósito en la cuenta personal del trabajador, acreditada en la entidad del sistema bancario nacional que corresponda, previa autorización de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias por medio del Departamento de Prestaciones en Dinero.

ARTÍCULO 11. El reintegro del valor de la prótesis y de los materiales para obturaciones dentales, incluyen el pago de cualquier tributo.

ARTÍCULO 12. Los costos mínimos que regirán para el reintegro del cincuenta por ciento (50%) del precio de las prótesis y materiales para obturaciones dentales no utilizados por el Régimen de Seguridad Social, se harán con base a los aranceles aprobados por el Gerente a través de resolución. si la prótesis o el material empleado no están incluidos en el listado, el Gerente como caso especial emitirá el documento en el cual autorice el reintegro.

ARTÍCULO 13. La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias por medio del Departamento de Prestaciones en Dinero deberá solicitar cada dos años en el mes de abril, la realización del estudio de mercado para actualizar el arancel de precios al Departamento de Servicios Contratados, el que deberá contar con el visto bueno del Subgerente Administrativo.

El arancel de precios deberá ser enviado a la Gerencia por conducto de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias y al ser autorizado por el Gerente deberá trasladarlo a esa Subgerencia para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 14. El Departamento de Auditoría Interna, deberá supervisar periódicamente los expedientes de la concesión del beneficio, para verificar que las cantidades de pago autorizadas por la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias por medio del Departamento de Prestaciones en Dinero, coincidan con el arancel aprobado por el Gerente y se haya cumplido con los requisitos establecidos en este normativo.



ACUERDO 07/2017

ARTÍCULO 15. El Departamento de Presupuesto, deberá hacer las adecuaciones presupuestarias para incluir anualmente en el Presupuesto de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, una asignación estimada para cubrir el pago del beneficio establecido en este normativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 16. Se instruye a la Subgerencia de Prestaciones en Salud que a partir de la vigencia del presente Acuerdo, no reciba ningún expediente de solicitud del beneficio en dinero para la adquisición de prótesis dentales y materiales para obturaciones dentales de los trabajadores al servicio del Instituto; asimismo, realice la liquidación de los expedientes que tenga en el Despacho, para lo cual se le concede un tiempo de un mes calendario.

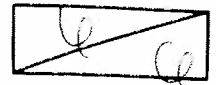
Al concluir la liquidación de los expedientes, deberá suscribir las actas necesarias, donde haga constar la liquidación y el traslado de la asignación presupuestaria del Renglón 419 "otras transferencias a personas" a la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias.

ARTÍCULO 17. La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, deberá realizar las gestiones administrativas pertinentes para solicitar la asignación presupuestaria correspondiente ante las instancias respectivas, para hacer efectivo el pago de solicitud de beneficio en dinero para la adquisición de prótesis dentales y materiales para obturaciones dentales de los trabajadores al servicio del Instituto.

ARTÍCULO 18. Se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos, que efectúe las gestiones necesarias para dotar de personal suficiente al Departamento de Prestaciones en Dinero, que estará encargado de la aplicación del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 19. Se autoriza a la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias para que por medio del Departamento de Prestaciones en Dinero, inicie a partir de la vigencia del presente Acuerdo la recepción de expedientes de solicitud de beneficio en dinero para la adquisición de prótesis dentales y materiales para obturaciones dentales de los trabajadores al servicio del Instituto y efectúe el trámite de pago correspondiente conforme la normativa institucional vigente.



ACUERDO 07/2017

ARTÍCULO 20. La actualización de este normativo se realizará a propuesta del Departamento de Prestaciones en Dinero con el visto bueno de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias y seguirá el mismo procedimiento de aprobación.

ARTÍCULO 21. Todo problema que surja con la aplicación e interpretación de este normativo y que no esté regulado en forma expresa, será resuelto en el orden por el Jefe del Departamento de Prestaciones en Dinero, Subgerente de Prestaciones Pecuniarias y si el caso lo amerita por el Gerente.

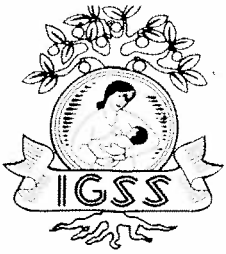
ARTÍCULO 22. Se deroga el Acuerdo del Gerente número 40/2011, de fecha 12 de diciembre de 2011 y cualquier otra disposición que se oponga a este normativo.

ARTÍCULO 23. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión.

Dado en la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ciudad de Guatemala, el día catorce de marzo de dos mil diecisiete.

DR. VIDAL HERIBERTO HERRERA HERRERA *
GERENTE





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

El Infrascrito Secretario de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
CERTIFICA: La autenticidad y veracidad de las hojas de papel de fotocopia que anteceden, las cuales fueron tomadas en mi presencia el día de hoy de su original y que reproducen el **Acuerdo siete diagonal dos mil diecisiete (07/2017) de Gerencia** de fecha catorce de marzo dos mil diecisiete, el cual está impreso en el anverso de seis folios, los cuales numero, sello y firmo. En la Ciudad de Guatemala, el veintidós de marzo de dos mil diecisiete.-----

Lic. Erick Roberto Cerdón López
Secretario de Gerencia

